



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: AUTO DESIGNA NUEVO CURADOR AD LITEM
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT.800037800-8
DEMANDADO: ALIS MARIA MEDINA BARBOSA C.C.36.517.814
RADICADO: 20001-4003007-2019-00495-00

Valledupar, Cesar, 06 de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Examinado el expediente se logra determinar que mediante auto de fecha 03 de noviembre de 2020 se dispuso el emplazamiento de la demanda ALIS MARIA MEDINA BARBOSA, Identificada con C.C. 36.517.814, de conformidad con el Art.108 del CGP y 10 del Decreto 806 de 2020, en consecuencia, se procedió a efectuar en el Registro Nacional de Personas emplazadas.

Bajo ese derrotero advierte el Despacho que el emplazamiento, fue debidamente publicado en el Registro Nacional de Emplazados.

En este orden de ideas y habiendo transcurrido los quince (15) días establecidos por el artículo 108 del C.G.P., sin que el demandado hubiere acudido al proceso, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al doctor SAUL DEUDEBE OROZCO AMAYA abogado con TP177691, identificado con cedula de ciudadanía N° C.C.17957185 como curador ad litem de ALIS MARIA MEDINA BARBOSA Identificado con C.C.36.517.814 quien tiene la calidad de demandado en este proceso.

Comuníquese al referido abogado, en su dirección para notificaciones judiciales: saulorozco02@hotmail.com la designación que le fuere efectuada y notifíquesele personalmente el mandamiento de pago.

ADVERTIR al abogado designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo anterior debe acudir de inmediato a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme el numeral 7º del artículo 48 del C.G. del P.

Una vez sea aceptado el cargo notifíquesele y hágase entrega de la demanda y anexos.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: Comuníquesele su designación notificándole del auto que libra mandamiento de pago de fecha 30 de julio de 2019 y en el mismo acto, se hará entrega de copia de la demanda y de sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA
JUEZ